



Oficina PANGEA MLV de Atención a Personas Migradas

Mancomunidad la Vega | Mayo | 2021

Boletín Informativo Mayo 2021: Reagrupación Familiar

Con motivo de la celebración del Mes de la Familia en Mancomunidad la Vega, desde la Oficina PANGEA MLV publicamos este boletín informativo sobre la Reagrupación Familiar.

¿Qué es la Reagrupación Familiar?

Es un procedimiento mediante el cual un/a ciudadano/a extracomunitario/a que reside regularmente en España puede solicitar traer a sus familiares con el objeto de residir en España, otorgándoles un permiso de residencia y trabajo vinculado al suyo, siempre y cuando ambas partes cumplan los requisitos establecidos.

¿Quién puede ejercer de reagrupante y reagrupar a sus familiares?

El/la solicitante de la reagrupación debe ser ciudadano extracomunitario en posesión de un Permiso de Residencia español renovado, es decir, con mínimo un año de antigüedad y en vigor. En el caso de reagrupación a los ascendientes, el reagrupante deberá ser titular de una autorización de larga duración o larga duración-UE.

¿Cuál es la normativa básica que regula la Reagrupación Familiar en España?

- Directiva 2003/86/CE, de 22 de septiembre, sobre el derecho a la reagrupación familiar.
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (artículos del 16 al 19).
- Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (artículos del 52 al 58).





Boletín Informativo Mayo 2021: Reagrupación Familiar

¿Qué familiares se pueden reagrupar?

Solamente se podrá reagrupar a **ascendientes directos** (padres/madres), **descendientes directos o adoptados oficialmente** (hijos/as), o **cónyuge/pareja de hecho**. También se podrá reagrupar a los ascendientes o descendientes de una pareja cuya unión sea conyugal o de pareja de hecho.

Hay que tener en cuenta que en ningún caso podrá ser reagrupado más de un cónyuge o pareja.

¿Qué requisitos se debe cumplir?

- ✓ No ser ciudadano/a de un Estado de la Unión Europea o familiar de ciudadanos/as a los que les sea de aplicación el régimen de ciudadano/a de la Unión.
- ✓ No encontrarse irregularmente en territorio español.
- ✓ Carecer de antecedentes penales en España y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- ✓ No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- ✓ Tener asistencia sanitaria por estar cubierta por la Seguridad Social o contar con un seguro privado de enfermedad.
- ✓ No padecer ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005.
- ✓ No encontrarse, en su caso, dentro del plazo de compromiso de no retorno a España que el/la extranjero/ haya asumido al acogerse a un programa de retorno voluntario.
- ✓ Disponer de vivienda adecuada.

¿Qué medios económicos se deben poder demostrar?

El/la reagrupante y su unidad familiar debe tener medios económicos suficientes para atender las necesidades de la familia reagrupada. La cuantía dependerá principalmente del número de personas a reagrupar, y se podrán justificar con diferentes medios (nóminas, pensiones, ahorros en cuenta bancaria, etc.)





¿Cuál es el procedimiento general?

1. Persona legitimada para presentar la solicitud: **el/la reagrupante** personalmente.
2. Lugar de presentación: **Oficina de Extranjería** de la provincia en la que resida el reagrupante.
3. Tasa de residencia temporal por reagrupación familiar: se devengará en el momento de admisión a trámite de la solicitud, y deberán abonarse en el plazo de diez días hábiles, son: **Modelo 790: código 052, Epígrafe 2.1 Autorización inicial de residencia temporal**
4. Principales plazos de resolución:
 - **Cuarenta y cinco días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que haya tenido entrada en el registro. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya practicado la notificación, se podrá entender que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.
 - En el caso de concesión, el/la familiar reagrupado dispone de **dos meses** desde la notificación para solicitar **el visado** en la entidad diplomática u oficina consular correspondiente.
 - Notificada la concesión del visado, en su caso, el/la reagrupado/a deberá recogerlo personalmente en el plazo de dos meses desde la fecha de notificación. Una vez recogido el visado, el/la reagrupado/a deberá **entrar en territorio español en el plazo de vigencia del visado**, que no será superior a tres meses.
 - En el plazo de un mes desde su entrada en España, el/la reagrupado/a deberá solicitar personalmente la **Tarjeta de Identidad de Extranjeros** en la Oficina de Extranjería o Comisaría de Policía de la provincia donde se haya tramitado la autorización.
 - La vigencia de la autorización del reagrupado/a se extenderá hasta la misma fecha que la autorización de que sea titular el/la reagrupante en el momento de entrada del familiar en España.

¿Qué derechos tiene la persona reagrupada? ¿Qué deberes conlleva la reagrupación?

Una vez que se lleve a cabo la reagrupación y los familiares se encuentren en España tendrán los mismos derechos y deberes que el resto de la ciudadanía.

¿La persona reagrupada tiene derecho a trabajar en España con su permiso de residencia?

Sí, la autorización de residencia por reagrupación familiar habilita para trabajar por cuenta ajena o propia en cualquier parte del territorio nacional.



Recuerda que la información que se ofrece en este boletín es general. Cada caso y situación familiar tiene sus particularidades.

Para asesoramiento personal pide cita en los Servicios Sociales de tu municipio de residencia.

Contacto de la Oficina Pangea de Atención a Personas Migradas MLV:

 www.mancomunidadlavega.es  pangea@mancomunidadlavega.es  658 79 57 08

También puedes solicitar una cita presencial en los Servicios Sociales de tu municipio:

Algorfa: T. 966783048

Jacarilla: T. 966772148

Redován: T. 966755639

San Miguel de Salinas: T. 966723115